



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 8 de noviembre de 2001.

VISTO la Resolución N° 1257/2000 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda, relacionada con la situación del alumno Pablo Daniel IGLESIAS, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno no dio cumplimiento con los nuevos diseños curriculares.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 7 de noviembre de 2001, aconsejó refrendar la Resolución N° 1257/2000 de la Facultad Regional Avellaneda.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 1257/2000 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda y convalidar el cursado y la aprobación de las asignaturas Metodología de Sistemas I, Programación III y Laboratorio de Computación III, al cursar y aprobar Diseño y Administración de Bases de Datos y Laboratorio de Computación IV, eximiéndolo de la correlatividad existente con Programación III y Laboratorio de Computación III, al alumno Pablo Daniel IGLESIAS, Legajo N° 01-621995-5, de la carrera Técnico Superior en Programación.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1239/2001

MEL

Ing. CARLOS E. FANTINI
SECRETARIO GENERAL A/C

Ing. HECTOR CARLOS BRITTO
RECTOR